

San Miguel de Tucumán

VISTO el Expediente N° EXP - IT - ME - 1506 / 2024 por el cual la Dirección del Instituto Técnico, mediante Resoluciones Internas N°: ResIn - IT - DD - 31 / 2024 y ResIn-IT- DD- 123 /2024 solicita la convalidación y designación de la Profesora ANAHÍ RODRÍGUEZ, en 6 (seis) horas cátedra (732) distribuidas en la Asignatura de "Educación Artística II –Teatro" de 2° A, B, y C en 2 (dos) hs en cada curso), a partir del 8 de agosto de 2023 hasta el reintegro de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario seguir contando con los servicios de la Profesora ANAHÍ RODRIGUEZ.

Que la Docente fue designada como Suplente, en reemplazo del Profesor Rubén Orlando Soto quien se encuentra en uso de licencia.

Que la Profesora ANAHÍ RODRÍGUEZ se encuentra en 2° lugar del orden de mérito.

Que la Dirección del Establecimiento haciendo uso de los Artículos 40 y 43 de la Resolución 411/03, le ofreció la Asignatura de Educación Artística II – Teatro de 2° año A, B y C en 2 (dos) horas en cada curso (732), quien aceptó el ofrecimiento.

Que por DGPRES 0986/2023 La Dirección General de Presupuesto informa que la Institución cuenta con la partida presupuestaria.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes producidos,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar los Servicios Prestados por la Profesora **ANAHI RODRÍGUEZ**, D.N.I. N° 32.832.434, como Docente Suplente en 6 (seis) horas cátedra (732) distribuidas en la Asignatura de "Educación

Artística II –Teatro” de 2° A, B, y C en 2 (dos) hs en cada curso del Instituto Técnico, a partir del 8 de agosto de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Designar a la Profesora **ANAHI RODRÍGUEZ**, D.N.I. N° 32.832.434, como Docente Suplente en 6 (seis) horas cátedra (732) en la Asignatura “Educación Artística II –Teatro” de 2° A, B, y C - 2 (dos) hs en cada curso- del Instituto Técnico, en reemplazo del Profesor Rubén Soto, a partir del 1 de abril de 2024 y hasta el reintegro del titular, siempre que no exceda el 31 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 3º.-.- El vencimiento expresado en el artículo 2º en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en el que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 4º.- La Dirección del Instituto Técnico queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente será imputado a los créditos presupuestarios del Instituto Técnico.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva al Instituto Técnico.

PAM

Resolución Rectoral firmada digitalmente en Sistema Sudocu por:

Ing. Sergio José Pagani –Rector UNT

Dra. Norma Carolina Abdala -Secretaria Académica

Resolución N°: RES - DCEER - 7862 / 2024

Hoja de firmas